

CONVENIO No. HAZ-CON-0015-25

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL PROYECTO SISTEMA  
DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR ESCUELA ELOY ALFARO  
DE LA PARROQUIA RIVERA, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO  
HIDROELÉCTRICO MAZAR DUDAS**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, Unidad de Negocio HIDROAZOGUES a través de su Gerente, Ing. Miguel Santiago Andrade Lopez, en su condición de apoderado Especial del Gerente General de CELEC EP, a la cual, en adelante y para efectos de este Convenio se la podrá denominar “HIDROAZOGUES”; comparece el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE RIVERA, legalmente representado por el señor José Octavio Romero Camas, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial conforme la credencial conferida por el Consejo Nacional Electoral; parte a la cual en adelante y para los mismos efectos se le podrá denominar “GAD RIVERA”.

A los comparecientes individual e indistintamente se les podrá denominar “Parte” y conjuntamente “Partes”.

Los representantes de las Partes, debidamente autorizados, y en ejercicio de las atribuciones y facultades a ellos conferidas, libre y voluntariamente expresan su acuerdo con este Convenio y la aceptación de su contenido, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL:**

**1.1 Constitución de la República del Ecuador:**

“Art. 3.- (...) 1. Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Artículo 238: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad internacional, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

“Artículo 260: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”



*“Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”*

*“El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.” 1.2. Ley Orgánica de Empresas Públicas:*

*“Art. 4.- Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”*

*“Las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo - operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada.”*

*“Art. 5.- Constitución y jurisdicción. - La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva; (...)”*

## **1.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

*“Artículo 4: el que se determinan los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, señala a la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible; como uno de ellos”.*

*“Artículo 65.- “Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno”;*

*“Artículo 136.- “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales (...)”*

*“Artículo 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - (...) Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. (...)”*

## **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICATIVOS. -**

### **2.1. EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR**

**2.1.1** Con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de fecha 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, como Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión; subrogándose la Empresa Pública en los derechos y obligaciones de las empresas Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC SOCIEDAD ANÓNIMA e Hidroeléctrica Nacional Hidronación Sociedad Anónima, extinguidas por disposición de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; teniendo la CELEC EP por objeto sustancial “la generación, trasmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, así como la ampliación del sistema eléctrico existente, para lo cual está facultada a realizar todas las actividades relacionadas con este objetivo”; por lo cual, es interés de CELEC EP, desarrollar sus actividades de expansión, enmarcadas en el respeto ambiental y social, con prioridad en el entorno inmediato de los proyectos (Área de Influencia Directa) y con la participación de la comunidad y sus representantes.



## 2.1.2. UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAZOGUES

**2.1.2.1.** Mediante Resolución No. CELEC EP – GG-001-2012, de fecha 03 de enero del 2012, el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica Del Ecuador CELEC EP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó como Unidad de Negocio a la Empresa Hidroazogues;

**2.1.2.2.** Mediante Resolución No. RD-015-2024, de 11 de octubre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, nombró Gerente General Subrogante al magister Gustavo Rafael Sánchez Iñiguez, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los numerales 1 y 34 del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la CELEC EP y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;

**2.1.2.3.** Mediante Memorando No. CELEC-EP-2025-3439-MEM de 29 de abril de 2025, el Mgs. Gustavo Rafael Sánchez Iñiguez, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP encarga la Gerencia de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, al señor Ingeniero Miguel Santiago Andrade Lopez.

**2.1.2.4.** Con escritura pública No. 20251701002P01482 de 30 de abril de 2025, el ingeniero Gustavo Rafael Sánchez Iñiguez, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en la notaría pública segunda del cantón Quito, confirió poder especial amplio y suficiente a favor del señor ingeniero Miguel Santiago Andrade Lopez, para que en su nombre y representación cumpla las funciones y atribuciones determinadas en el citado poder, en especial las establecidas en el numeral “CINCO” de la cláusula TERCERA del Poder Especial aludido, entre otras, las atribuciones para suscribir “d) Convenios de cooperación interinstitucional con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro (...”).

## 2.1.3. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RIVERA

**2.1.3.1.** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Parroquiales fueron creados mediante la promulgación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), aprobado por la Asamblea Nacional mediante la Resolución No. PLE-2010-2011-050 el 19 de octubre de 2010 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 el 19 de octubre de 2010. Esta normativa establece el marco legal para la organización y funcionamiento de los GAD en el Ecuador, garantizando la descentralización administrativa y la autonomía de las parroquias rurales en la gestión de sus territorios.

**2.1.3.2.** En las elecciones del 5 de febrero de 2023, el señor José Octavio Romero Camas, fue elegido presidente del GAD Parroquial de Rivera por mayoría de votos, posesionado el 14 de mayo de 2023, en atención al artículo 66 del COOTAD, que señala que la junta parroquial rural estará integrada por vocales elegidos por votación popular, y entre ellos, el vocal que haya obtenido la mayor votación popular presidirá la junta, con voto dirimente; concomitantemente a lo previsto en el artículo 158 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**2.1.3.3.** Conforme al Artículo 67 del COOTAD, a la junta parroquial rural le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

**2.1.3.4.** De acuerdo con el Artículo 70 del COOTAD, al presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde: a) Ejercer la representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

## CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICATIVOS. –

**3.1.** Mediante oficio GADPR-2025-00010 de fecha 5 de mayo de 2025 el señor José Octavio Romero Camas, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de Rivera, se dirige al señor Gerente ( e ) de la Unidad de Negocio Hidroazogues , con el cual pone en conocimiento el Proyecto denominado “SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR ESCUELA ELOY ALFARO, PARROQUIA RIVERA” con el valor estimado para su ejecución que irá en beneficio de los habitantes de la zona de afección”, mismo que desarrolla en el documento adjunto (ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR ESCUELA ELOY ALFARO, PARROQUIA RIVERA. MEMORIA TÉCNICA) con lo siguiente: “*JUSTIFICACIÓN: La construcción de un sistema de alcantarillado sanitario constituye un beneficio al sector, debido a que éste permitirá a los habitantes desarrollarse en un área libre de contaminación ambiental; puesto que la población vivirá libre de los organismos patógenos que proliferan en las aguas residuales. Actualmente existe un sistema de alcantarillado con tubería mixta de hormigón de 300mm y PVC emplazado en la prolongación de las vías colindantes con la escuela Eloy Alfaro, las cuales son descargadas a la Panta de Primaria de Tratamiento de Aguas Negras. El proyecto se encuentra ubicado en el sector de la escuela Eloy Alfaro, parroquia Rivera del cantón Azogues, provincia del Cañar. El sistema de alcantarillado sanitario iniciará con pozos de cabeza ubicados de los predios con clave catastral Nro. 5710101050040000, 5790101190080000 y 5579010221018000, recolectándolas aguas residuales de los predios que presentan factibilidad de conexión al sistema, en una longitud de 623 m con tubería PVC de 280 mm de diámetro, hasta desembocar en la PTAR con clave catastral Nro. 5790106050100000. El material de la tubería que se usará será de PVC, pues, es de fácil colocación ahorrando tiempo y dinero en la fase constructiva, las juntas al ser elastoméricas*

Dirección: Panamericana Norte Km. 7,5 – Sector Capulispampa.

Código postal: 010107 / Cuenca - Ecuador

Teléfono: (+593 7) – 2 875 462

[www.celec.gob.ec/hidroazogues/](http://www.celec.gob.ec/hidroazogues/)



aseguran hermeticidad; y en casos extremos soportan cierta presión de trabajo. (...)”. “(...) ALCANCE Y OBJETIVOS: El alcance del presente proyecto es realizar el estudio para remplazar el sistema de alcantarillado sanitario que tiene aproximadamente 20 años en funcionamiento por una red de alcantarillado sanitario para los colindantes la Escuela Eloy Alfaro con la finalidad de dar solución a los problemas ocasionados por la red alcantarillado rota debido a su antigüedad. OBJETIVO GENERAL: Mejorar el servicio de alcantarillado que presta la EMAPAL EP dentro de la ciudad y sus parroquias, a través de una variante de alcantarillado y de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Elaborar los diseños de ingeniería de la red de alcantarillado sanitario requerido por los moradores, para su posterior ejecución, Realizar un presupuesto de obra para lograr la eficiencia y optimización de los recursos del proyecto, Establecer las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto, Incrementar la cobertura del servicio de alcantarillado para los colindantes de la Escuela Eloy Alfaro, mediante el diseño de alcantarillado sanitario emplazado en el mismo. De igual manera se cuenta con el convenio UAJ-020-2025 en el cual se entrega la competencia por parte del GAD Municipal de Azogues al GADP de Rivera para la realización de la Obra.

#### APORTE INSTITUCIONAL:

#### APORTE CELEC EP HIDROAZOGUES:

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR ESCUELA ELOY ALFARO, PARROQUIA RIVERA”	TOTAL:
	71.443,08

#### APORTE GAD PARROQUIAL RIVERA:

EL GAD PARROQUIAL DE RIVERA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UN TECNICO QUE LLEVARÁ ADELANTE LA AESORÍA TÉCNICA Y EL SEGUIMIENTO A LA FASE DE PREPARACIÓN, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE CONSTRUCCIÓN.

#### APORTE TOTAL

APORTE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
CELEC EP HIDROAZOGUES	Construcción para la red del tramo de alcantarillado sanitario según proyecto.	71.443,08
GAD PARROQUIAL RIVERA	Contraparte Asistencia técnica.	0.0
<b>TOTAL</b>		<b>71.443,08</b>

**3.2.** Respeto del pedido efectuado por el GAD de Rivera a través del Oficio Nro. GADPR-2025-00010 de fecha 5 de mayo de 2025, remitido desde el GAD Parroquial de Rivera , en virtud de lo dispuesto por el señor Gerente de la Unidad de Negocio Hidroazogues, la Jefatura de Gestión Ambiental y Social de la Unidad de Negocio Hidroazogues a través de Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2025-0716-MEM de 8 de mayo de 2025 , realiza el INFORME PARA CONVENIO SOLICITADO POR GAD RIVERA CON OFICIO GADPR-2025-00010-ALCANTARILLADO SANITARIO, en el que concluye y recomienda lo siguiente: “(...) CONCLUSIÓN: El proyecto “SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR ESCUELA ELOY ALFARO, PARROQUIA RIVERA”, presentado por parte del Gobierno parroquial de Rivera, beneficiará a los 150 niños y niñas que estudian en la escuela Eloy Alfaro y población que habitan en los sectores aledaños de la parroquia de Rivera, que forman parte del área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Mazar Dudas que se encuentra cercano a la central Alazán y la salida de la línea de subtransmisión, conforme lo indicado en el antecedente del presente documento; toda vez que se fundamenta en el eje de trabajo 2. Servicios básicos y saneamiento: este eje de acción busca promover la protección de los recursos hídricos. El tratamiento de aguas residuales o la inversión en servicios básicos permite contribuir de manera significativa en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. En conclusión, el proyecto planteado a través del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Rivera se considera técnica, económica, social, ambientalmente viable, contando con todos los justificativos necesarios en el orden de la normativa que nos ocupa, considerando además que, con este proyecto, una vez suscrito el convenio respectivo, se cumplirá con el Plan de Relaciones Comunitarias y la compensación por los impactos negativos ocasionados por la central Alazán y San Antonio la construcción de la Línea a 69 kv del proyecto hidroeléctrico Mazar - Dudas. 4. RECOMENDACIÓN: (...) me permite RECOMENDAR su autoridad la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto “SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR ESCUELA ELOY ALFARO, PARROQUIA RIVERA”, entre la Corporación Eléctrica del Ecuador Unidad de Negocio Hidroazogues y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Rivera para la ejecución de las actividades que mejorará la calidad de vida de los habitantes de la comunidades de la parroquia, controlando procesos erosivos, contaminación de suelos, aguas y ambiente y el posicionamiento del Proyecto Hidroeléctrico Mazar- Dudas con su central Alazán y aprovechamiento San Antonio y las relaciones comunitarias en el área de influencia directa que incluyen las comunidades de la parroquia en mención. (...)”

**3.3.** Sumilla inserta al documento que antecede, por parte del señor Gerente de la Unidad de Negocio Hidroazogues: "Autorizado, favor proceder con la elaboración del convenio".

**3.4** A través de sumilla inserta en el recorrido del trámite, la Gerencia de la Unidad de Negocio Hidroazogues dispone al área jurídica la elaboración del convenio.

**3.5.** Se cuenta con el Certificado de presupuesto anual Nro. HAZ-2025-000185-C de 8 de mayo de 2025 2025 emitido por el Jefe Administrativo Financiero de Hidroazogues por el valor de 71.443,08.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

**4.1.** El presente convenio tiene por objeto mejorar el servicio de alcantarillado que presta la EMAPAL EP dentro de la ciudad y sus parroquias, a través de una variante de alcantarillado y de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes de la parroquia Rivera.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

##### **5.1. UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAZOGUES:**

**5.1.1.** Realizará el aporte económico que asciende hasta el monto liquidable de \$71.443,08, el cual será desembolsado en las condiciones establecidas en el presente instrumento.

**5.1.2.** Supervisar el cabal cumplimiento del presente convenio.

**5.1.3.** Designar a un servidor como administrador del Convenio.

**5.1.4.** Mantener coordinación y comunicación con la contraparte a través del administrador del convenio.

##### **5.2. GAD PARROQUIAL RIVERA**

**5.2.1.** Deberá contar con toda la documentación habilitante necesaria para iniciar el proceso de contratación correspondiente, además de cumplir con los siguientes compromisos:

**5.2.2.** Hacerse cargo del proceso de contratación para la adquisición de los insumos necesarios para la aplicación de los componentes del convenio, determinados en el proyecto incluido en los documentos habilitantes del presente instrumento; tomando en cuenta las normas, procedimientos, principios establecidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria, Resoluciones del SERCOP y demás normativa conexa aplicable.

**5.2.3.** Designar a un técnico especializado, responsable de asesoría técnica y el seguimiento en la fase de preparación, precontractual, contractual y de construcción.

**5.2.4.** Designar al responsable de la Administración del Convenio.

**5.2.5.** Responsabilizarse de la administración de los recursos económicos transferidos por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.

**5.2.6.** Coordinar y mantener comunicación con la contraparte, a través del administrador del convenio.

**5.2.7.** Informar mensualmente a HIDROAZOGUES sobre la ejecución del objeto del presente convenio en los términos y condiciones que sean requeridos, para lo cual se deberá mantener un expediente con la información y documentación de sustento.

#### **CLAUSULA SEXTA. – MONTO TOTAL DEL CONVENIO, APORTACIONES Y FORMA DE DESEMBOLSOS:**

**6.1.** El monto total al que asciende el presente convenio es de USD \$ 71.443,08 (setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), desglosados de la siguiente manera:

El monto total al que asciende el presente convenio es de USD \$ 71.443,08 (setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), desglosados de la siguiente manera:

**APORTES:**

Aporte HIDROAZOGUES: \$ 71.443,08  
Aporte del GADP de Rivera: \$ 0.00

**6.2.** Los desembolsos se realizarán conforme el siguiente detalle:

**Forma de Desembolso por HIDROAZOGUES:**

**6.2.1.** Primer desembolso: CELEC EP Unidad de Negocio Hidroazogues realizaría su aporte económico en tres desembolsos; el primero del 50% del monto total luego de la suscripción del convenio interinstitucional y la presentación del cronograma precontractual.

**6.2.2.** Segundo desembolso: CELEC EP Unidad de Negocio HIDROAZOGUES transferirá el 30% del aporte comprometido luego de la adjudicación del contrato con sus verificables y a su vez aprobado por la Administración del Convenio por parte de CELEC EP Hidroazogues.

**6.2.3.** Tercer desembolso: CELEC EP Unidad de Negocio HIDROAZOGUES transferirá el 20 % restante del aporte luego de la justificación del primer y segundo desembolso con el acta de entrega recepción provisional, que será liquidable mediante un informe debidamente presentado por el Administrador del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Rivera con sus verificables y a su vez aprobado por la Administración del Convenio por parte de CELEC EP Hidroazogues.

**6.2.4.** Para cada desembolso, se deberá contar con el informe de pertinencia por parte del administrador de convenio por parte de HIDROAZOGUES.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:**

7.1. El presente convenio tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento.

Este plazo podrá ser ampliado, mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes, previo informe favorable del administrador del convenio por parte de CELEC EP HIDROAZOGUES. La petición de ampliación de plazo deberá ser presentada con al menos 30 días, antes de la terminación del plazo estipulado; y la aceptación la realizará la máxima autoridad de la Unidad de Negocio dentro del plazo vigente. En caso de que esto no ocurra, se entenderá la terminación del convenio por vencimiento del plazo.

**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El presente Convenio de Cooperación podrá terminar por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

8.1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio.

8.2. Por cumplimiento del objeto del presente convenio.

8.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

8.4. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

8.4.1 Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de las obligaciones que se dejan estipuladas, previo informe técnico de evaluación presentada por los administradores del convenio.

8.4.2. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas, o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho, para lo cual deberá contar con el informe de los Administradores del convenio.

En todos los casos de terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta de terminación y con la respectiva liquidación.

**CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. –**

**9.1.** Los cambios o modificaciones al presente convenio, con excepción del plazo, solo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda y dentro del plazo de vigencia establecido en este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza de este.

**9.2.** Con este propósito, toda solicitud de modificación deberá ser presentada por escrito por cualquiera de las partes, cuyos titulares se pronunciarán, previo informe de pertinencia de los administradores del convenio.

Dirección: Panamericana Norte Km. 7,5 – Sector Capulispampa.

Código postal: 010107 / Cuenca - Ecuador

Teléfono: (+593 7) – 2 875 462

[www.celec.gob.ec/hidroazogues/](http://www.celec.gob.ec/hidroazogues/)

**9.3** Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

**9.4.** Carecerá de validez y eficacia cualquier modificación del presente instrumento, que no se la realice a través de una Adenda.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

**10.1.** En caso de que se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes por medio del diálogo directo y amigable procurarán un acuerdo.

**10.2.** De no existir un acuerdo, toda controversia se someterá en primer lugar a un proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Cuenca.

**10.3.** De no lograrse un acuerdo de mediación, cuya constancia se dejará en un acta de imposibilidad de acuerdo, o si el acuerdo fuere parcial respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus diferencias al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón de Cuenca.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -**

**11.1.** Una vez terminado el convenio por alguna de las causas establecidas en la cláusula novena del presente instrumento, el administrador del convenio elaborará el acta de terminación y liquidación. El acta de terminación será firmada por los representantes legales de las partes intervinientes, la misma que contendrá: antecedentes, forma de terminación, liquidación económica, de plazos, cumplimiento de obligaciones, del objeto y toda información que las partes consideren relevante.

**11.2.** Para la elaboración del acta de terminación y liquidación del convenio, se deberá adjuntar:

**11.2.1.** El informe final del administrador del convenio, con los documentos de respaldo que correspondan;  
**11.2.2.** El expediente del convenio, que se encuentra bajo custodia del administrador del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -**

**12.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución de este convenio de cooperación interinstitucional, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -**

**13.1.** Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo respecto al personal de la otra entidad que trabaje en la ejecución o aplicación de este instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. -**

**14.1.** Tanto el GAD Parroquial de Rivera, como CELEC EP HIDROAZOGUES, están exentos de asumir responsabilidad con terceros por reclamos de cualquier índole que pudieran surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por cada parte para la ejecución del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: USO DE INFORMACIÓN. -**

**15.1.** Las partes se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en la gestión compartida, coordinada, articulada y concurrente de colaboración y complementariedad objeto de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. -**

**16.1.** La Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, designa como administrador del convenio al ingeniero Jorge Damian Arias Rojas.

**16.2.** El GAD Parroquial de Rivera, ha nombrado administrador del presente convenio de cooperación interinstitucional a la Lcda. Edith Ercilia Delgado Maldonado.

**16.3.** Los administradores del convenio serán responsables de dar seguimiento y acompañamiento durante la ejecución del presente convenio.

**16.4.** Respecto de su gestión, los administradores del convenio reportarán a la máxima autoridad de cada parte, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del convenio.

**16.5.** En el evento de que el administrador del convenio designado por una de las partes deba ser remplazado, la parte que dispusiera este cambio deberá notificar a las otras con la nueva designación dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su remplazo.



**16.5.** Sin perjuicio de su obligación principal, el administrador designado por cada parte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 16.5.1.** Realizar el seguimiento y control de la ejecución del objeto del presente convenio y del cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes intervinientes.
- 16.5.2.** Tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos previstos.
- 16.5.3.** Establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos mediante el cual pueda obtenerse información sobre el estado de este; esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del convenio o su necesaria continuidad.
- 16.5.4.** Coordinar con las áreas o dependencias que, debido a sus funciones, tengan participación en la ejecución del convenio.
- 16.5.5.** Elaborar un informe previo de pertinencia sobre ampliaciones de plazo, adendas modificatorias y desembolsos.
- 16.5.6.** Realizarán un informe mensual de avance de actividades, el mismo que será presentado para conocimiento de los representantes de las partes intervinientes.
- 16.5.7.** Presentará un informe final que sustentará la suscripción del acta de terminación y liquidación del convenio.
- 16.5.8.** Elaboración el acta de terminación y liquidación del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. –**

**17.1.** Los documentos que habilitan este instrumento son los siguientes:

- 17.1.1.** Copia del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP a favor del Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES CELEC EP.
- 17.1.2.** Informe técnico elaborado por la Unidad de Negocio Hidroazogues.
- 17.1.3.** Informe jurídico elaborado por la Unidad de Negocio Hidroazogues.
- 17.1.4.** Certificado de presupuesto anual Nro. HAZ-2025-000185-C de 8 de mayo de 2025 , emitido por el jefe Administrativo Financiero de Hidroazogues por el valor de 71.443,08.
- 17.1.5.** Credencial de Vocal de Junta Parroquial de Rivera, otorgada al señor José Octavio Romero Camas, por parte de la Delegación Provincial Electoral del Cañar del Consejo Nacional Electoral.
- 17.1.6.** Certificado de Registro Único de Contribuyentes N° 0360016740001, correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Rivera .
- 17.1.7.** Oficio GADPR-2025-00010 de 5 de mayo de 2025, suscrito por el señor José Octavio Romero Camas presidente del GAD Parroquial de Rivera.
- 17.1.8.** Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2025-0716-MEM de 8 de mayo de 2025, suscrito por el ingeniero Luis Bonilla Tene, jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES CELEC EP.
- 17.1.9.** Actualización del Proyecto Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Sector Escuela Eloy Alfaro, parroquia Rivera elaborado por EMAPAL EP.
- 17.1.10.** Todos aquellos que forman parte del expediente en función de la naturaleza del instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. –**

**18.1.** Para los efectos de este Convenio de Cooperación, las partes acuerdan en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca, el que será acatado para la solución de controversias derivadas del Convenio, de acuerdo con lo prescrito en este instrumento.

Para notificaciones, las partes señalan sus direcciones:

#### **UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAZOGUES:**

Dirección: Panamericana Norte km 7, sector Capulispamba.  
Teléfono: 07 3700100 -07 2875462  
Ciudad: Cuenca, Provincia del Azuay.  
Correo: luis.bonilla@celec.gob.ec

#### **GAD PARROQUIAL RIVERA**

Dirección: Frente al Parque  
Teléfono: 072437018  
Cantón: Azogues,  
Provincia del Cañar.  
Correo: [gadrivera2014@hotmail.com](mailto:gadrivera2014@hotmail.com)

Dirección: Panamericana Norte Km. 7,5 – Sector Capulispamba.

Código postal: 010107 / Cuenca - Ecuador

Teléfono: (+593 7) - 2 875 462

[www.celec.gob.ec/hidroazogues/](http://www.celec.gob.ec/hidroazogues/)



**CLAUSULA DÉCIMANOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –**

**19.1.** Por los derechos que representan, las partes debidamente inteligenciadas; comparecen libre y voluntariamente aceptando todas las cláusulas que anteceden, para constancia y de conformidad con lo estipulado; suscriben el presente convenio de manera electrónica.

En la ciudad de Cuenca,

Ing. Miguel Santiago Andrade Lopez  
**GERENTE UN HIDROAZOGUES CELEC EP (e)**

Sr. José Octavio Romero Camas  
**PRESIDENTE GADP RIVERA**

ACCION	SERVIDOR	SUMILLA	FIRMA
<b>Elaborado por:</b>	Ab. Stalin Larrea León Especialista Jurídico	Se ha elaborado el presente documento en cumplimiento de la normativa externa e interna, así como los documentos habilitantes para la firma	
<b>Revisado por:</b>	Ing. Luis Bonilla Tenedocuments habilitantes, por lo que declaro Jefe de Gestión Social y entender y estar de acuerdo con los términos Ambiental UN HAZ	Se ha revisado de forma íntegra el contrato y los planteados en él, por lo que recomiendo su suscripción.	